

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO Y AMAZONASPRIME

Comparecen a la suscripción de la presente Adenda, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, debidamente representada por el Eco. Juan Carlos Parra Fonseca, en su calidad de Gerente General, entidad a la cual en adelante se le denominará «**EPMMQ**»; y, por otra parte, la compañía AmazonasPrime S.A.S., debidamente representada por su Gerente, Ing. Omar Gabriel Unda Izurieta, a quien para efectos de este instrumento se la denominará «**AMAZONASPRIME**».

Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, los mismos que comparecen en las condiciones señaladas y quienes de forma libre y voluntaria acuerdan suscribir la presente Adenda.

A los comparecientes se les podrá denominar como «**LAS PARTES**» cuando actúen o se denominen en forma conjunta, quienes acuerdan celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. El 02 de enero de 2024, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la EPMMQ y AMAZONASPRIME, el cual tiene como objeto: *”establecer los mecanismos que permitan la instalación de puntos WiFi para dotar de conectividad de Internet Satelital a los usuarios del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito en los vestíbulos de taquillas y andenes de las quince (15) estaciones de la Primera Línea del Metro de Quito, permitiendo la comunicación, así como crear “Cuentas Ciudad”, realizar recargas de saldos en línea y emitir QRs digitales para gestionar los viajes en el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito”.*

1.2. En Acta de reunión entre EPMMQ y AMAZONASPRIME de 31 de enero de 2025, se recogen los acuerdos para realizar una adenda al convenio de 2 de enero de 2024, en los siguientes términos: *“(...) • Se acuerda ampliar el plazo de 12 meses o hasta que el Metro tenga proveedor o servicio sea suministrado por SGTICS del Municipio. • Revisión de cláusula de publicidad, de ser necesario una aprobación o por parte del supervisor o simplemente se debe informar. • Mensualmente se debe compartir datos estadísticos. • Cambio de área de supervisión • Incluir cláusulas de protección de datos personales” (...)*”.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO DE LA ADENDA:

La suscripción del presente instrumento tiene por finalidad modificar el Convenio suscrito por las Partes el 02 de enero de 2024, al tenor de lo siguiente:

1) Sustituir el numeral 4.2.5 de la **Cláusula Cuarta** por el siguiente texto:

4.2.5 AMAZONASPRIME pondrá a disposición de los usuarios del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito el acceso gratuito a Internet Satelital a través de la red WiFi que instale; el acceso al servicio será gestionado a través de un portal cautivo

para que los usuarios del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, de manera voluntaria y consentida, sin costo alguno para ellos, registren sus datos personales (de acuerdo a lo reglamentado para los efectos por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales), cuya protección y resguardo queda a cargo de AMAZONASPRIME; y, acepten los términos y las condiciones del servicio (acceso temporizado y con un volumen de descarga y tipo de datos acotado).

Para financiar los costos asociados a la compra de equipos, instalación, operación, mantenimiento, actualización y soporte de este servicio de Internet gratuito en las estaciones de la PLMQ, AMAZONASPRIME, podrá realizar campañas de publicidad digital a través del portal cautivo por el cual accederán los usuarios, para lo cual se deberá notificar previamente vía correo electrónico a la o el Supervisor del convenio de la EPMMQ para su conocimiento y correctivos dispuestos por EPMMQ de ser el caso.

2) Agregar en el apartado 4.2 de la Cláusula Cuarta el siguiente numeral:

4.2.10 *Mensualmente se debe compartir datos estadísticos a la EPMMQ de manera agregada de los usuarios que utilizan el servicio según categorías que se puedan extraer, esto sin perjuicio de la información o reportería que requiera la o el Supervisor de la EPMMQ y que el proveedor disponga y pueda proporcionar en concordancia a Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.*

3) Agregar en el apartado 4.3 de la Cláusula Cuarta el siguiente numeral:

4.3.3 *Las partes reconocen que la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento establecen derechos, obligaciones, prohibiciones y disposiciones relacionadas con el tratamiento de datos de carácter personal, quedando obligados a observar las disposiciones legales vigentes, entre las que se destaca la prohibición de usar o ceder datos personales sin la correspondiente autorización del titular de la información.*

4) Sustituir la Cláusula Quinta, por el siguiente texto:

La duración del presente convenio será de doce (12) meses contados desde la suscripción de la presente adenda o hasta que se cuente con el proveedor que suministre el servicio de telecomunicaciones en el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito contratado por la EPMMQ o el MDMQ.

5) Reemplazar el numeral 7.1 de la Cláusula Séptima, por el siguiente texto:

7.1 *Por parte de la EPMMQ, la supervisión y ejecución del presente convenio estará a cargo de la o el Gerente de Negocios.*

CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE DE LA ADENDA

El presente instrumento se incorporará como parte integral del convenio suscrito por las Partes el 02 de enero de 2024; en consecuencia, salvo las cláusulas modificadas con esta Adenda, el



Quito
Alcaldía Metropolitana



convenio original seguirá vigente y de aplicación en todos sus términos, en todo aquello que no se haya modificado.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, las Partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Adenda.

Para constancia y fe de aceptación, expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de la presente Adenda, y se someten a sus estipulaciones, por lo cual, en prueba de su aceptación, lo suscriben de forma electrónica, mismo que entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma electrónica.

Juan Carlos Parra Fonseca
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
METRO DE QUITO

Omar Gabriel Unda Izurieta
GERENTE GENERAL
AMAZONASPRIME S.A.S